



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1580)
07 SET. 2015

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0010846 de fecha 04-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 12.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento sesenta y seis millones doscientos setenta y tres mil pesos M/cte (\$1.166.273.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento sesenta y seis millones doscientos setenta y tres mil pesos M/cte. (\$1.166.273.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 33 de 2015 con alcance de acta No. 34 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	45327	5441842	DIONICIO	GOMEZ CORDERO	\$ 2.319.543	10/12/2014 11:42	25	FONVIVIENDA
2	32618	5482053	ELEUTERIO	MOGOLLON PALACIOS	\$ 2.500.000	15/10/2014 10:17	30	FONVIVIENDA
3	54169	13240773	HERNANDO ANTONIO	BOHORQUEZ GOMEZ	\$ 2.300.000	27/01/2015 11:14	30	FONVIVIENDA
4	46887	13242371	LUIS	VARGAS	\$ 2.263.849	17/12/2014 16:56	30	FONVIVIENDA
5	40625	13256213	JORGE ELIECER	SANDOVAL CONTRERAS	\$ 4.105.220	18/11/2014 10:49	30	FONVIVIENDA
6	58118	13270181	LUIS EDWIN	CADENA ESTEBAN	\$ 2.263.800	04/03/2015 14:31	30	FONVIVIENDA
7	7545	13276094	LEONARDO	MAYORGA GARCIA	\$ 2.506.852	16/06/2014 15:55	25	FONVIVIENDA
8	12599	13277990	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ VALLEJO	\$ 2.300.757	21/07/2014 16:03	30	FONVIVIENDA
9	3753	13387985	JESUS	BOLIVAR JIMENEZ	\$ 2.326.780	28/05/2014 16:48	30	FONVIVIENDA
10	57451	13471530	JORGE HERNANDO	SANTANDER GARCIA	\$ 2.300.000	26/02/2015 15:13	30	FONVIVIENDA
11	56689	13487805	JORGE ISAAC	NAVARRO FLOREZ	\$ 11.818.803	23/02/2015 15:43	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

12	8673	22360483	NORA DEL SOCORRO	ORTEGA DE GUARDO	\$ 5.378.293	01/07/2014 15:53	30	FONVIVIENDA
13	57406	27600881	YENNY PATRICIA	HIGUERA MENDEZ	\$ 2.263.800	26/02/2015 09:23	30	FONVIVIENDA
14	7100	27606286	MARITZA YANETH	CONTRERAS TORRES	\$ 2.300.000	13/06/2014 10:55	30	FONVIVIENDA
15	23521	27721315	ZOBEIDA	APARICIO RUBIO	\$ 2.300.000	06/09/2014 17:48	25	FONVIVIENDA
16	7051	27811275	EDA MARIA	LEAL GRANADOS	\$ 2.469.855	13/06/2014 09:35	30	FONVIVIENDA
17	44006	28130281	AURA STELLA	GUTIERREZ CASTELLANOS	\$ 2.500.004	03/12/2014 17:09	30	FONVIVIENDA
18	4249	36166134	NELCY	RIVERA ARTUNDUAGA	\$ 2.356.999	30/05/2014 16:19	30	FONVIVIENDA
19	57063	37258274	SARA	DUEÑAS PINTO	\$ 2.709.538	24/02/2015 17:54	30	FONVIVIENDA
20	40559	37259854	LIGIA	JAIMES ESQUIVEL	\$ 4.074.295	18/11/2014 08:58	25	FONVIVIENDA
21	7783	37270483	YASMIN NORELI	ALBARRACIN HERNANDEZ	\$ 7.795.878	17/06/2014 14:50	25	FONVIVIENDA
22	54802	37273788	MONICA ALEJANDRA	CASTRO AVILA	\$ 2.367.000	05/02/2015 17:06	30	FONVIVIENDA
23	55318	37332968	NELY	NORIEGA ASCANIO	\$ 3.332.214	10/02/2015 17:06	30	FONVIVIENDA
24	7845	37440019	LINA MILENA	VILLAMIZAR ARBOLEDA	\$ 2.263.800	17/06/2014 16:51	30	FONVIVIENDA
25	4868	52909427	DAHIANA	VELANDIA BALAGUERA	\$ 4.661.739	05/06/2014 11:10	25	FONVIVIENDA
26	46876	60276497	HERMELINA	PEÑA PEÑA	\$ 2.330.146	17/12/2014 16:43	30	FONVIVIENDA
27	47464	60304456	FANNY CECILIA	PARADA SEPULVEDA	\$ 3.168.390	19/12/2014 10:07	25	FONVIVIENDA
28	4045	60337815	LUCY ISABEL	PARADA ALFONSO	\$ 2.266.193	30/05/2014 07:42	30	FONVIVIENDA
29	7357	60342046	LIGIA PATRICIA	MARTINEZ VASQUEZ	\$ 2.422.730	16/06/2014 09:17	30	FONVIVIENDA
30	31790	60342785	AIDA ROSA	PAEZ	\$ 2.363.097	08/10/2014 16:26	30	FONVIVIENDA
31	47816	60374760	IDDA JUDITH	ORTEGA ORTEGA	\$ 2.349.825	22/12/2014 09:57	30	FONVIVIENDA
32	3620	60375160	DELICY MAGALY	RUEDA ARCHILA	\$ 2.264.000	28/05/2014 11:49	30	FONVIVIENDA
33	4993	60389774	MARIA DE LOS ANGELES	MALDONADO SANGUINO	\$ 2.300.000	05/06/2014 17:16	30	FONVIVIENDA
34	7177	60398527	ALEY YOLIMA	CARVAJAL ESCALANTE	\$ 3.082.800	13/06/2014 14:14	25	FONVIVIENDA
35	43019	60448746	LIBETH	OCHOA VASQUEZ	\$ 2.407.103	26/11/2014 15:57	25	FONVIVIENDA
36	3542	60448821	LUZ HELENA	VILLAMIZAR GARZON	\$ 2.272.744	28/05/2014 09:44	30	FONVIVIENDA
37	2520	60449256	MONICA ALEXANDRA	CONTRERAS TORRES	\$ 2.300.000	13/05/2014 11:49	30	FONVIVIENDA
38	7318	68290241	MAYDA ISABEL	BALTA DIAZ	\$ 3.227.777	16/06/2014 07:34	25	FONVIVIENDA
39	40541	88130206	HECTOR HUMBERTO	GOMEZ AYALA	\$ 4.145.697	18/11/2014 08:03	25	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

40	45764	88167305	EDGAR RAMON	RIVEROS	\$ 2.352.599	12/12/2014 10:21	30	FONVIVIENDA
41	10793	88210963	CARLOS RAMON	CARRASCAL BUITRAGO	\$ 2.348.213	16/07/2014 11:09	30	FONVIVIENDA
42	3103	88225937	JOSE MANUEL	PEÑA QUINTERO	\$ 3.500.000	19/05/2014 12:58	25	FONVIVIENDA
43	21349	88258469	JULIO CESAR	PEREZ BAYONA	\$ 2.300.000	28/08/2014 14:45	30	FONVIVIENDA
44	2519	88273409	WILSON ANTONIO	RODRIGUEZ MESA	\$ 2.264.000	13/05/2014 11:45	30	FONVIVIENDA
45	44038	93476937	FERNEY	DUCUARA ROMERO	\$ 2.577.185	04/12/2014 07:48	30	FONVIVIENDA
46	43022	1090364883	YESSICA	ZABALA REYES	\$ 2.300.480	26/11/2014 16:06	30	FONVIVIENDA
47	3792	1090365462	ANGELICA MARIA	MISAT MEJIA	\$ 2.300.707	28/05/2014 17:26	30	FONVIVIENDA
48	3605	1090373320	KARELLY JOHANNA	ESTEBAN RODRIGUEZ	\$ 2.300.000	28/05/2014 11:32	30	FONVIVIENDA
49	56468	1090382356	SANDRA YANETH	ESTUPIÑAN VALDERRAMA	\$ 2.402.787	23/02/2015 08:33	30	FONVIVIENDA
50	45332	1090391393	WILLIAM ALIRIO	BERMON RICO	\$ 5.692.661	10/12/2014 11:49	30	FONVIVIENDA
51	2524	1090399055	JUAN CARLOS	GUZMAN CARDONA	\$ 2.300.000	13/05/2014 15:02	30	FONVIVIENDA
52	56094	1090399628	YERSY YURLEY	BARRERA RUEDA	\$ 4.584.824	18/02/2015 15:59	25	FONVIVIENDA
53	3688	1090403561	BELKIS MARCELA	CHACON MOLINA	\$ 2.300.000	28/05/2014 15:17	25	FONVIVIENDA
54	2505	1090438818	ANNY JASNEIDY	OCHOA VASQUEZ	\$ 2.321.814	13/05/2014 11:01	30	FONVIVIENDA
55	52869	1090444168	GUADID STIVEN	MARTINEZ SANTIAGO	\$ 2.289.167	15/01/2015 18:08	30	FONVIVIENDA
56	56718	1090459708	JAVIER	SANDOVAL AFANADOR	\$ 2.266.464	23/02/2015 16:12	25	FONVIVIENDA
57	7220	1090472737	JOSE LUIS	GUAUQUE CAICEDO	\$ 2.300.000	13/06/2014 15:26	30	FONVIVIENDA
58	61952	1092350638	DASSY JULIETH	ESTUPIÑAN VALDERRAMA	\$ 4.100.659	25/03/2015 16:23	30	FONVIVIENDA
59	3629	1093745341	JOSE LUIS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 2.360.897	28/05/2014 11:57	30	FONVIVIENDA
60	3823	1093769054	JESSICA MARIANA	PEÑARANDA GENE	\$ 2.300.000	28/05/2014 17:55	30	FONVIVIENDA
61	25939	1093884190	MARIA BELEN	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 2.300.000	17/09/2014 17:13	30	FONVIVIENDA
62	46524	1093905351	RICARDO ANDRES	LAMUS SANCHEZ	\$ 2.489.924	17/12/2014 10:24	25	FONVIVIENDA
63	8940	1127350097	GERSON ANTONIO	GUTIERREZ PRATO	\$ 2.355.165	02/07/2014 15:35	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.166.273.000	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1083, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Cúcuta, ubicado en Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

